

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad.: **076** 2020 00617

Frente a la solicitud efectuada por la ejecutada sobre la forma como puede pagar la obligación, la ley le ha otorgado los mecanismos para solucionar el deber de prestación a los que puede acudir, sin que el juzgado pueda asesorarla sobre el particular porque la ley lo prohíbe.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99db4f5ee6a0c34e7c95c0d7e62ada14de204f80f7f2dd39a2f71ba7cb16ba0a

Documento generado en 23/02/2021 04:56:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**